

## **Artículo 6. Programa de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.**

### 6.1. Objetivo Específico:

Contribuir al uso eficiente, eficaz y sustentable del recurso hídrico en la agricultura de riego, a través de otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas para beneficiar la superficie con aprovechamientos subterráneos (pozos) y superficiales de las Unidades de Riego; así como pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, con acciones de rehabilitación, modernización de la infraestructura hidroagrícola, tecnificación del riego y/o equipamiento.

### 6.2. Acceso a los Apoyos

#### 6.2.1. Requisitos específicos.

Para participar en el programa, los usuarios hidroagrícolas de Unidades de Riego y de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, deberán presentar lo siguiente:

- Solicitud de Inscripción al Programa, sin costo alguno. El formato se detalla en el Manual de Operación publicado en [www.conagua.gob.mx/programas/infraestructurahidroagrícola](http://www.conagua.gob.mx/programas/infraestructurahidroagrícola). Opcionalmente se podrá realizar la solicitud de forma electrónica a través de la página [www.conagua.gob.mx/tramites](http://www.conagua.gob.mx/tramites) y servicios. Para el caso de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, la Jefatura del Distrito validará la solicitud de apoyo.
- Título de concesión, constancia del trámite de regularización ante el REPGA; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de otros programas federales en los mismos componentes.
- Carta Compromiso de aportación de recursos o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, para garantizar la disponibilidad de los recursos.
- Proyecto para la construcción, adquisición e instalación de estructuras de control y medición.
- Para la rehabilitación de pozos agrícolas se deberá contar con el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (inspección previa) que justifique la eficiencia electromecánica menor o igual al 40% de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-006-ENER-1995).
- Proyecto Ejecutivo de las obras a realizar autorizado por la Conagua.

No serán susceptibles de apoyo terceras personas que tengan bajo arrendamiento, préstamo o comodato la tenencia de la tierra en Unidades de Riego, así como los que no sean titulares del título de concesión del volumen otorgado a la Unidad de Riego exceptuando cuando se le informe a la Conagua la muerte del Titular de la Concesión y presentar, de manera anexa, el nombramiento de albacea debidamente protocolizado, siendo la solicitud a nombre y representación del Titular.

#### 6.2.2. Procedimiento de selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos, obras y servicios que son elegibles de participar y recibir los beneficios de este Programa, son los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
Grado de marginación conforme a la CONAPO de la localidad donde se ubica la Unidad de Riego.	0 a 10
Eficiencia en el uso del agua	0 a 60
Número de Usuarios hidroagrícolas.	0 a 20
Rentabilidad	0 a 10

### 6.3 Característica de los Apoyos:

#### 6.3.1. Tipo de Apoyos.

Los apoyos se otorgarán en un periodo de ejecución máximo de 3 años para pozos y 5 años para aprovechamientos superficiales. Los apoyos subsecuentes se otorgarán una vez concluida la vida útil de la infraestructura hidroagrícola, previo dictamen técnico de la Conagua, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Elaborar Proyectos Ejecutivos y Estudios para la Infraestructura Hidroagrícola.
- b) Rehabilitar o modernizar obra de cabeza.
- c) Rehabilitar o modernizar la red general de conducción y distribución.
- d) Asistencia técnica y capacitación en Riego por Gravedad Tecnificado.
- e) Rehabilitar o modernizar la Red de caminos de operación y drenaje.
- f) Rehabilitar o modernizar las Estructuras de operación, conservación y control.
- g) Adquisición de maquinaria y equipo para Conservación y Operación de la Infraestructura Hidroagrícola.
- h) Capacitar y brindar asesoría técnica para el fortalecimiento de las unidades de riego.
- i) Elaborar planes directores.
- j) Organizar a Unidades de Riego en Sociedades de Responsabilidad Limitada.

#### 6.3.2. Montos Máximos y Mínimos:

Para ejecutar las acciones, la Conagua podrá aportar un porcentaje del 50% de la inversión autorizada sin rebasar el presupuesto base autorizado por Conagua y el porcentaje restante, a través de los usuarios hidroagrícolas ACU o de las SRL.

Los presupuestos base de las acciones de esta componente, deberán ser elaborados tomando como referencia el Catálogo de Conceptos y Especificaciones Técnicas y de Precios Unitarios para las Obras Hidroagrícolas, que al efecto difunda la Conagua.

La aportación total de la Conagua para estas acciones será como sigue:

- Hasta el 10% del monto global de la obra por Unidad de Riego para proyectos ejecutivos y estudios. En la parte de estudios para pozos agrícolas, se podrá contemplar la inspección previa en campo que determine la eficiencia electromecánica de operación del sistema de bombeo, la Conagua aportará hasta el 50% del costo total, pudiendo apoyar hasta un 100% cuando la Unidad de Riego se ubique en una localidad con un Alto o muy Alto grado de Marginación, según clasificación de CONAPO, así como en los municipios seleccionados en el sistema nacional para la cruzada contra el hambre.
- Para la rehabilitación o modernización de pozos y/o equipo electromecánico o de combustión interna de bombeo, hasta el 50% sin exceder un monto máximo de \$300,000.00 en 200 metros o menos de profundidad y hasta \$350,000.00 en más de 200 metros.
- Hasta el 50% para la reposición o relocalización del pozo y equipo de bombeo sin exceder un máximo de \$1'125,000.00, en 200 metros o menos de profundidad y \$1'500,000.00 en más de 200 metros.
- Hasta 50% del total de la inversión para el cambio de sistema de bombeo de combustión interna a sistema con motor eléctrico
- Hasta el 50% sin exceder un máximo de \$15,000.00 para la adquisición del medidor y el 50% del costo total de los trabajos de instalación.
- Hasta el 50% del total de la inversión considerada en el proyecto para la rehabilitación o modernización de obras de cabeza de aprovechamientos superficiales.
- Hasta 50 % del total de la inversión para la construcción de ramales de energía eléctrica para aprovechamientos subterráneos y superficiales, con una longitud no mayor a 500 m.
- Hasta el 50% del total de la inversión considerada en el proyecto para las estructuras de protección, operación, conservación y control.
- Hasta el 50% del total de la inversión considerada en el proyecto para la rehabilitación o modernización de la red general de conducción y distribución: tramos muertos, tuberías dispositivos o estructuras de control y medición, derivadores y tanques reguladores.
- Hasta el 50% con recursos federales del costo total de la obra para la rehabilitación o modernización de la red de caminos de operación y red de drenaje.

De manera excepcional se autorizará hasta el 75% sin rebasar el presupuesto base autorizado por Conagua a las unidades de riego, cuya tenencia de la tierra sea hasta 2 hectáreas por usuario, que se ubiquen en localidades con alto a muy alto grado de marginación o en los municipios seleccionados en el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.

- Para acciones del riego por gravedad tecnificado, aplica conforme al numeral 5.4 de estas reglas.
- Hasta el 50% del costo total, para la adquisición de maquinaria y equipo sin exceder un máximo de \$2'500,000.00 por única vez hasta completar el "parque óptimo" de acuerdo al Plan Director.
- Hasta un monto máximo de \$500,000.00 por año por Unidad de Riego para la asesoría y capacitación técnica para el fortalecimiento de las Unidades de Riego.
- La Conagua aportará hasta el 100% del costo total en las siguientes acciones:
  - o Para la elaboración de Planes Directores de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.
  - o Para la Organización de Unidades de Riego en Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Los equipos y los materiales que se utilicen en la rehabilitación o equipamiento de pozos, en la terminación, complementación, ampliación y modernización de la infraestructura; en la conducción interparcelaria; en los proyectos de tecnificación de la parcela; en agricultura controlada de bajo consumo de agua y en los medidores volumétricos, deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas y de construcción del proyecto ejecutivo o constructivo autorizado por la Conagua.

La asesoría y capacitación técnica para el fortalecimiento operativo de las Organizaciones de las Unidades de Riego, se brindará a través de instituciones de enseñanza e investigación reconocidas, o por asociaciones o empresas calificadas. La Conagua a nivel central convocará y evaluará en el ámbito nacional, las propuestas que se presenten para formar un padrón de empresas confiables.

Adicionalmente y con objeto de avanzar en materia de asistencia técnica y capacitación a los usuarios hidroagrícolas, sobre todo, de bajos ingresos, o ubicados en acuíferos sobreexplotados integrados en COTAS, se buscará coordinar acciones y recursos presupuestarios con los Gobiernos Estatales para otorgar apoyos conjuntos.

En el Manual de Operación del programa, se establecen los lineamientos y consideraciones técnicas generales para su operación, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa.